y a lo que cree la villa que no dara lugar por su
propio honor y el de este Ayuntam.to con lo que
se concluio, haviendose hecho pres.te por el S.or Gov.or otro
R.l orn que comunica el S.or Intend.te relativo a la
v.ta de casas y prop.es pertenez.tes a la R.l Hacienda
y como quiera que en esta v.a y su jur.on no se pa
el Ayuntam.to haia fincas de aquella clase el
S.or Gov.or se servira mandar dar el testim.o q
lo que acredite, de que yo el Escno doy fee =

Fran.co Nuñez Robles — Fernando Perez Pinero

Sebastian Josef de Mendoza — Juan Marin Ordoñez

Antonio Falcon del Portal — Mariano Marin y Ruiz Davalos

Pasqual Arroyo y Marin

Mariano Buitrago y Zevallos

Fran.co Marin Falcon

Ante mi
Fran.co Mar.l Lusant

N.o

En dha villa dho dia mes y año
yo el Ess.no hice saver, el Contenido
del Decreto que precede, a D.n
Josef Bermudez Abellan Regi
dor Perpetuo de esta villa, en
persona, quien haviendole